



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 216-3-2017-MPT

Talara, tres de marzo del dos mil diecisiete



VISTO, el Informe N° 242-02-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y
APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y PINTADO DE 4 MÓDULOS (47, 48, 49 Y 50) EN BUNGALOWS HUANES EN LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO PARAÑAS - TALARA - PIURA; y

CONSIDERANDO :

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Que, el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, señala que la Gerencia de Servicios Públicos es el órgano de línea de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de dirigir los servicios de limpieza pública, parques y jardines y ornato en el Distrito de Pariñas.
- Que, de acuerdo con ello, la Gerencia de Servicios Públicos a través de Informe 122-02-2017/GSP-MPT, remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento, Protección y Pintado de 4 Módulos (47, 48, 49 y 50) en Bungalows Huanes en la ciudad de Talara, del Distrito de Pariñas - Talara - Piura", cuyo monto es de S/. 184,494.75 (Ciento ochenta y cuatro mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 75/100 soles), plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta. El Expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. Miguel Artemio Culquicondor Criollo, según Informe N° 036-11-2016-GSP/MCC/MPT.
- Que, al respecto, debe indicarse que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, mientras que, el literal a) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal, conforme a lo siguiente: "a) En todo procedimiento de selección la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".
- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 135-02-2017-OPP-MPT, de fecha 14/02/2017, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 205, de fecha 14/02/2017, por CCP para ejecución del Servicio de Mantenimiento, Protección y Pintado de 04 Módulos (47, 48, 49 y 50) en Bungalows Huanes en la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Talara - Piura", por el monto de S/. 184,494.75 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y 75/100 soles).
- Que, con lo cual, se concluye que el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento, Protección y Pintado de 04 Módulos (47, 48, 49 y 50) en Bungalows Huanes en la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Talara - Piura", ha sido elaborado y revisado por el área competente Gerencia de Servicios Públicos, y cuenta con la certificación de crédito presupuestal correspondiente para su ejecución; por tanto, es procedente su aprobación mediante la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 216-3-2017-MPT

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y PINTADO DE 4 MÓDULOS (47, 48, 49 Y 50) EN BONGALOWS HUANES EN LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO PARAÑAS - TALARA - PIURA", con un presupuesto de S/. 184,494.75 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 75/100 Soles), cuya Modalidad de Ejecución Presupuesta Indirecta y plazo de Ejecución es de Sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

ABOG. ROBERTO FARIAS SUZAR
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLD BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

GM

GSP

OAF

OPP

ULO

UTIC

Archivo

RFR/maritza, z.